

## PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR DONACIONES DEL EXTRANJERO

El beneficio de las donaciones se establece en el artículo 61, fracción IX de la Ley Aduanera.

### **1.-Las donaciones sólo las pueden recibir:**

a) Los Organismos públicos, tales como secretarías de Estado, gobiernos de los estados, municipios y organismos desconcentrados de cada uno de los niveles de gobierno, entre otros.

b) Las Personas morales no contribuyentes con autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta (donatarias autorizadas).

### **2. Para recibir donativos del extranjero exentos de impuestos al comercio exterior, es necesario comprobar lo siguiente:**

a) Que los bienes donados serán destinados a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social.

b) Que el donante sea extranjero.

c) Que formarán parte del patrimonio de quien recibe la donación, a excepción de los donativos destinados a fines de salud pública o cuando se trate de juguetes donados para fines de enseñanza.

### **3. El fin al cual se destinará la mercancía donada se debe acreditar con:**

Una solicitud bajo protesta de decir verdad en la que se mencione el fin y el uso específico que se dará a la mercancía.

### **4. CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES Y RETRICCIONES NO ARANCELARIAS**

Una vez otorgada la autorización para recibir las mercancías donadas, para poder llevar a cabo la importación, es necesario que se cumplan con las regulaciones y restricciones no arancelarias, que correspondan al tipo de mercancías que se vayan a importar, como lo es permiso de la Secretaría de Salud, Economía, etc.

## **5. LA AUTORIZACIÓN PARA EXENTAR DE LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR LAS MERCANCÍAS DONADAS SE SOLICITA ANTE:**

La Administración Central de Regulación Aduanera, ubicada en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Distrito Federal.

## **6. SE DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

La solicitud se hará mediante el formato denominado "Autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada, conforme a la regla 2.9.3., apartado A de carácter general en materia de comercio exterior, misma que forma parte del Anexo 1 de las Reglas de Comercio Exterior."

A la solicitud deberá anexarse:

- Copia certificada del poder notarial, con el que se acredite que la persona que firma la solicitud se encuentra facultada para realizar actos de administración, en las que sean visibles los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mismo que se presentará por única vez, por lo que para posteriores operaciones la solicitud deberá estar firmada por la misma persona facultada para realizar actos de administración, quien deberá asentar bajo protesta de decir verdad que los términos de la representación no han sido modificados o revocados, en caso contrario, la persona moral interesada deberá proporcionar copia certificada del poder notarial respectivo.
- La Federación, el Distrito Federal, Estados y Municipios, así como sus órganos desconcentrados y organismos descentralizados, para acreditar la representación del funcionario que firma la solicitud, deberán anexar copia simple y legible del nombramiento del funcionario público que firme la solicitud, así como del DOF o del medio de difusión oficial del Estado o Municipio de que se trate, en donde se establezcan sus facultades.
- Carta de donación en original emitida por el donante a favor del interesado, en la que conste la descripción detallada de la mercancía objeto de la donación; la cantidad, tipo y, en su caso, marca, año-modelo y número de serie. En el caso de que la carta se encuentre en idioma distinto al

español, se deberá adjuntar la traducción correspondiente. Cuando el donante sea una persona física, copia del documento que acredite que es residente en el extranjero.

Es importante hacer saber que si la carta está redactada en otro idioma, es necesario acompañar su traducción al español.

## **7. TÉRMINO EN QUE SE CONTESTA LA SOLICITUD DE DONACIÓN**

La resolución del trámite se emite en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente requisitada y se remitirá al domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en la solicitud y se notifica personalmente, por correo certificado o por estrados en términos del Código Fiscal de la Federación.

## **8. DOCUMENTO NECESARIO PARRA LLEVAR A CABO LA IMPORTACIÓN**

La importación puede realizarla con una copia simple de la autorización, la cual ya ha sido registrada en el sistema electrónico con que cuenta la autoridad aduanera.

## **9.- NÚMEROS TELEFÓNICOS DEL SAT A LOS QUE SE PUEDE PEDIR MAYOR INFORMACIÓN SOBRE DONACIONES.**

0155-58-02-00-35,0155- 58-02-17-74 y 0155- 58-02-17-70.

## **10.- CORREOS ELECTRÓNICOS**

monica.villanueva@sat.gob.mx

javier.navarrete@sat.gob.mx